



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

FECHA: 24-01-2020 Página: 1 de
50 Versión: 01

REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO



ENERO, 2020





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

FECHA: 24-01-2020 Página: 1 de
50 Versión: 01

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA

1	Registro Único de Contribuyentes (RUC):	0968538660001
2	Razón Social:	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL JUAN BAUTISTA AGUIRRE
3	Actividad Económica:	ACTIVIDADES REALIZADAS POR JUNTAS PARROQUIALES
4	Tamaño de la Empresa:	PEQUEÑA
5	Centros de Trabajo:	1 (UNO)
6	Dirección:	LOS TINTOS CALLE PRINCIPAL S/N, CASA COMUNAL, PROVINCIA GUAYAS, CANTÓN DAULE, PARROQUIA JUAN BAUTITA AGUIRRE





OBJETIVOS Y AMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento tiene como objeto fundamental precautelar la integridad física de todos sus trabajadores, el patrimonio material y la preservación de la empresa, para lo cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre.

1. Objetivos:

- a. Velar por el fiel cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos laborales, controlando todos los riesgos que se desprendan de las actividades que se desarrollan en la empresa y que pudieran generar pérdidas a los trabajadores o al patrimonio material de la empresa, siempre de acuerdo a lo dispuesto sobre seguridad y salud en el trabajo en la normativa legal vigente.
- b. Promover una mejora permanente de las condiciones de trabajo para generar un ambiente libre de accidentes y generar el más alto nivel de bienestar físico y psicológico para todos sus trabajadores.
- c. Establecerá incentivos y sanciones para el personal por el cumplimiento o desacato de las disposiciones del Reglamento Interno y del I.E.S.S., referentes a Seguridad e higiene ocupacional en la empresa.
- d. Aplicara permanentemente controles de Riesgos laborales, sean estos provenientes por acciones o condiciones sub-estándar.
- e. Se cautelara permanentemente que todos los trabajadores, cumplan con las normas de higiene y seguridad de manera que los trabajadores no sufran lesiones o enfermedades de origen laboral.
- f. Se cautelara permanentemente que el ambiente laboral reúna las condiciones de seguridad e higiene a manera que los trabajadores no sufran lesiones o enfermedades profesionales.
- g. Se capacitara permanentemente a todos los trabajadores en los diferentes sistemas, normas y procedimientos de seguridad que se aplican en los diferentes procesos de la empresa.

2. Ámbito de aplicación:

El presente Reglamento de higiene y Seguridad se aplica en todas las áreas de las actividades laborales que sean ejecutadas por los Funcionarios de la empresa el Gobierno Autónomo





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

FECHA: 24-01-2020 Página: 1 de
50 Versión: 01

Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, dentro de los límites previstos por la legislación de la República del Ecuador.

POLÍTICA DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre, Actividades realizadas por juntas parroquiales se compromete a:

- Realizar sus actividades en condiciones seguras, cuidando la salud e integridad de las partes interesadas.
- Cumplir con la legislación vigente de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Mantener los recursos que demanda el sistema de gestión para su desarrollo y mejora continua.
- Promover la Seguridad y Salud a través de programas de formación, capacitación y entrenamiento, encaminados a concienciar su importancia y permitiendo a la vez identificar, prevenir y disminuir los riesgos inherentes de las operaciones de la compañía.

José María Reinos



PRESIDENTE





CAPÍTULO I: DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

1. Obligaciones generales del empleador

- a. Son obligaciones generales de los Representantes Legales de informar a los trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre
- b. , sobre los riesgos derivados del trabajo, así como la de suministrar las medidas e instrumentos de protección y prevención respecto a ellos.
- c. Sin perjuicio de la responsabilidad principal del obligado directo y dejando a salvo el derecho de repetición, la persona en cuyo provecho se realiza la obra o se preste el servicio será responsable solidario del cumplimiento de las obligaciones laborales.
- d. Los riesgos provenientes del trabajo son de cargo del empleador y cuando a consecuencia de ellos el trabajador sufra daño personal, estará en la obligación de indemnizarlo de acuerdo con las obligaciones de este código, siempre que tal beneficio no sea concedido por el IESS. (Art. 38 del Código de Trabajo).
- e. La empresa proporcionará a sus trabajadores condiciones seguras de trabajo y dispondrá de un Sistema de Gestión para la Prevención y Control de Riesgos.
- f. Es responsabilidad de la empresa mantener ambientes de trabajo en buenas condiciones, equipados, y proveer condiciones seguras acorde a las normas de Seguridad, Salud y Ambiente.
- g. La empresa entregará a su personal uniformes, equipos de protección personal, herramientas e instalaciones adecuadas para la realización de su trabajo. Además del entrenamiento necesario para la utilización de los equipos y especificaciones escritas para el uso de los implementos citados anteriormente, así como también de procedimientos e instrucciones de trabajo.
- h. La empresa proveerá de agua potable para el consumo de los trabajadores y así como también de servicios higiénicos necesarios según lo establecido en el Reglamento de Higiene y seguridad y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo de la higiene en los lugares de trabajo.





- i. La empresa entregará un ejemplar del presente Reglamento a cada uno de sus trabajadores aprobado, para su total conocimiento, al amparo de lo señalado en los artículos 64 y 434 del Código de Trabajo.
- j. Establecer en el lugar de trabajo un local adecuado para un servicio médico o un servicio con prestador externo, el mismo que a más de cumplir con lo determinado en el numeral 1 del Código de trabajo; Asistencia médica y farmacéutica, lo cual proporcionara a todos los trabajadores, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y Empleo y vigilado por el Ministerio de Salud.
- k. Efectuar reconocimiento médico al inicio y terminación de la relación laboral, así como reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se Encuentren en estado o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.
- l. Crear todas las agrupaciones permanentes o temporales, necesarias para solucionar cualquier situación de riesgos detectada en sus instalaciones.
- m. Disponer la ejecución de las medidas necesarias recomendadas por las entidades de control o por personal técnico especialista, para la eliminación de riesgos.
- n. Proveer la constante cooperación en formación de su personal en materia de prevención de seguridad industrial, salud ocupacional y control ambiental, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos.

2. Obligaciones generales y derechos de los trabajadores

Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones generales en materia de prevención de riesgos laborales:

- a. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento expedido en forma legal. (Art. 45 literal e, del código del trabajo).
- b. Los trabajadores que presten servicios deberán cumplir con todas las obligaciones consagradas en la Constitución Política del Estado, Convenios de la OIT e





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

FECHA: 24-01-2020 Página: 1 de
50 Versión: 01

- Internacionales ratificados por el Ecuador, el Código de Trabajo, La ley del Seguro de Riesgos del Trabajo y demás normas aplicables, considerando la naturaleza contractual.
- c. Informar a su Jefe inmediato o Jefe del área, o coordinador, de peligros, averías, daños materiales que presenten riesgos que pueden amenazar la Seguridad y Salud de las personas o al Medio Ambiente, o que amenazan los intereses de la empresa.
 - d. Sujetarse a las medidas preventivas e higiénicas que impongan las autoridades. (Art. 45 literal i, del código de trabajo).
 - e. Participar y asistir a cursos sobre Prevención y Control de Riesgos, Desastres, Planes de Emergencias, Salvamento, Evacuación, Primeros Auxilios, Control de derrames de hidrocarburo, etc. programados por la empresa.
 - f. Participar en las diferentes brigadas de emergencias desarrolladas por la empresa.
 - g. Portar, mantener adecuadamente y utilizar correctamente el uniforme y los equipos de protección personal proporcionados por la empresa.
 - h. Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y asistir a los exámenes médicos pre-ocupacionales y periódicos programados por la Empresa.
 - i. No introducir ni ingerir o consumir bebidas alcohólicas ni otras sustancias estupefacientes o psicotrópicas a los centros del trabajo, ni presentarse o permanecer en los mismos bajo los efectos de las sustancias antes descritas.
 - j. Colaborar en la investigación de los accidentes que haya presenciado o de los que tenga conocimiento.
 - k. Hacer uso debido de servicios sanitarios y sitios de vestuarios.
 - l. Mantener las herramientas, máquinas, equipos y lugares de trabajos en orden y limpieza.
 - m. Conocer los lugares donde se encuentran, así como la utilización, de los equipos contra incendio (extintores, gabinetes, casetas de espuma química etc.), los cuales deberán contar con la correspondiente señalización y encontrarse su acceso libre de obstrucciones.
 - n. Depositar en tarros, tachos o recipientes análogos para recolección de desechos, todos aquellos materiales o residuos que puedan presentar riesgos y/o contaminación al ambiente.
 - o. Utilizar protección auditiva en los lugares o ambientes de trabajo identificados con un nivel de ruido excesivo superior a 85 dB (A.) en una jornada continua de labores. La





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

FECHA: 24-01-2020 Página: 1 de
50 Versión: 01

empleadora dará conocer por medio de la correspondiente señalización, los sitios donde el ruido exceda el límite permisible y se requiera de la protección auditiva correspondiente.

- p. Durante el tiempo que permanezca en cualquier dependencia de la empresa el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre
- q. , está obligado a portar en un lugar visible la tarjeta de identificación personal y cumplir con los estándares y condiciones de movilización establecidos por la empresa. .
- r. Conocer y dar cumplimiento a lo establecido en la señalización, leyendas y rótulos, ya sea de Seguridad Física o Industrial instaladas en la empresa.
- s. Todo trabajador, deberá acceder a registros personales y de paquetes y/o bolsos durante la entrada y salida de las instalaciones y cuando el personal de seguridad física lo solicite.
- t. Todo trabajador de la empresa, deberá someterse a la realización de las pruebas aleatorias y sorpresivas para detectar el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes o psicotrópicas; así como también a controles para detectar explosivos.
- u. Los empleados y trabajadores, accederán al registro de sus huellas dactilares para mantenerlas en el archivo del Departamento de Talento Humano.

Los trabajadores tienen derecho a:

- a. Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores a una adecuada protección en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la Higiene y Seguridad de los mismos.
- d. Los trabajadores o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de Higiene y Seguridad en el mismo. Este derecho comprende el de





estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y, en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.

- e. Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, los trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros trabajadores. En tal supuesto, no podrán sufrir perjuicio alguno, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- f. Los trabajadores tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud, rehabilitación, reinserción y capacitación.
- g. Los trabajadores tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.

3. Prohibiciones del empleador y trabajadores

Prohibiciones del empleador:

- a. Obstaculizar por cualquier medio, las visitas o inspecciones de las autoridades del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de la documentación referente a los trabajadores que dichas autoridades practicaren (Art. 44 literal K, del Código de trabajo).
- b. Obligar a laborar a los trabajadores en ambientes insalubres por el efecto de: polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para precautelar la Seguridad y Salud del trabajador (Reglamento de Seguridad y salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).
- c. Permitir a los trabajadores directos de la empresa o prestadores de servicio, laborar bajo la influencia de bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas (Art. 187 literal b, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).
- d. Permitir al trabajador directo de la empresa, el desempeño de sus labores sin uso de la ropa y equipo de protección personal (Art. 187 literal e, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).
- e. Permitir el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o locales de trabajo que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad





- física de los trabajadores (Art. 187 literal d, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).
- f. Transportar a los trabajadores directos de la empresa, en vehículos inadecuados para este efecto (Art. 187, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).
 - g. Dejar de cumplir las disposiciones que sobre la prevención de riesgos emanen la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Sub Dirección Provincial de Riesgos del Trabajo del IESS (Art. 187 literal f, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).
 - h. Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la comisión de evaluación de las Incapacidades del IESS sobre el cambio temporal o definitivo de los trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia empresa (Art. 187 literal g, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).
 - i. Permitir que un trabajador directo de la empresa, realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente (Art. 187 literal h, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).

Prohibiciones del empleado:

- a. Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar (Art. 188 literal a, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).
- b. Ingresar al trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (Art. 188 literal b, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).
- c. Fumar o prender fuego en todas las dependencias de la empresa, que puedan causar incendios, explosiones o daños en las instalaciones de la empresa (Art. 188 literal c, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).
- d. Distraer la atención en sus labores con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes (Art. 188 literal d, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).





- e. Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin los debidos conocimientos técnicos, o previa autorización superior (Art. 188 literal f, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393).

4. Responsabilidades de gerentes, jefes y supervisores

Responsabilidades del Representante Legal

- a. Velar por el cumplimiento de las políticas generales de Seguridad en la empresa.
- b. Brindar todo el apoyo logístico, administrativo y económico para que el programa de seguridad de la empresa cumpla con los objetivos propuestos.
- c. Revisar y aprobar los planes de emergencia, contingencia y prevención de accidentes de la empresa.
- d. Conocer los resultados de los programas de prevención de accidentes e investigación de accidentes implementados en la empresa.
- e. Fortalecer el trabajo del Comité de Seguridad y de Seguridad e Higiene del trabajo, mediante mecanismos de motivación para la participación de todo el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre
- f. Revisar y aprobar el proyecto de Reglamento de Seguridad y Salud de la empresa y el examen inicial de riesgos, realizado por el profesional acreditado, antes de solicitar su aprobación al Ministerio del Trabajo.

Responsabilidades de jefes y Supervisores

De los distintos niveles de jefaturas y de supervisores de la empresa, además de las responsabilidades asignadas por el Representante Legal, tienen la responsabilidad de:

- a. Los jefes y supervisores motivarán por medio del ejemplo a los trabajadores propios o de las empresas contratistas, para que actúen con Seguridad en sus labores.
- b. Aplicación de las normas de seguridad con todo el personal a su cargo.
- c. Observar regularmente el trabajo de sus subordinados y tomar acciones correctivas inmediatas para minimizar y eliminar el desarrollo de prácticas inseguras y violaciones a las normas de seguridad.
- d. Velar porque se apliquen los procedimientos de operación en cada una de sus áreas.





- e. Participar conjuntamente con su personal en los programas de capacitación para minimizar los riesgos de Trabajo
- f. Reportar al responsable de Seguridad e Higiene Industrial de forma inmediata actos y condiciones inseguras, que pongan en peligro al trabajador, equipo, materiales y/o medio ambiente, tomando las medidas preventivas de forma inmediata.
- g. Participar en la investigación de accidentes, para establecer las causas que originaron el siniestro o accidente e incorporar a través de instructivos o disposiciones dictadas por la Unidad de seguridad Industrial, las medidas preventivas necesarias para que los mismos no se repitan.
- h. Asegurarse que todo el personal de su área, reciba la capacitación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales que se requiera.
- i. Verificar que exista información descriptiva en los puestos de trabajo del personal a su cargo, con toda la información sobre equipos de protección, riesgos del puesto, y capacitación obligatoria para desempeñar el cargo.
- j. Acompañar las visitas periódicas de inspección de seguridad y salud en su área de trabajo.
- k. Colaborar durante la realización de Inspecciones Planeadas de Seguridad en su área de trabajo.
- l. Colaborar durante la realización de Auditorías Internas de Seguridad en su área de trabajo.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo

Obligaciones del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a. Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Empresa.
- b. Asesorar al representante legal de la empresa en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.





- c. Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa

Responsabilidades del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a. Recopilara y procesara la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la compañía.
- b. Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.
- c. Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- d. Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridades del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- d) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y si correcta ejecución.
- e) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
- f) Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, otros.

Las obligaciones y prohibiciones que se señalan en el presente Reglamento para los empleadores, son también aplicables a los contratistas, subcontratistas, fiscalizadores, enganchadores, intermediarios y en general a todas las personas que den o encarguen trabajos para otra persona natural o jurídica, con respecto a sus trabajadores.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre empresas o instituciones

No aplicable para la empresa, la organización no comparte con ninguna empresa o institución ninguna área, o espacio físico.





CAPITULO II: GESTIÓN DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Organismos paritarios, funciones y conformación (comité, subcomité y/o delegados)

- a. Conforme lo dispuesto en los Art. 14 del Decreto 2393, publicado en el Registro Oficial No.565 del 17 de Noviembre de 1986 y según las reformas al mismo en el Decreto No.4217 publicado en el Registro Oficial 997 el 10 de agosto de 1988, en la empresa debe existir un Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo
- b. El Comité Paritario de Higiene y Seguridad del Trabajo estará integrado por tres representantes de la empresa y tres representantes de los trabajadores con sus respectivos suplentes, personas que estarán vinculadas con las actividades específicas de la empresa y deberán reunir los siguientes requisitos:
 1. Trabajar en la empresa
 2. Ser mayores de 18 años de edad.
 3. Saber leer y escribir.
 4. Tener conocimientos básicos de seguridad industrial
 5. No ser trabajadores eventuales, ni a destajo.
- c. Tener conocimientos básicos de Prevención de Riesgos Laborales, de preferencia, a quien acredite haber asistido a cursos en las áreas de Seguridad y Salud
- d. La empresa y los trabajadores deberán colaborar obligatoriamente con el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, para el cumplimiento de sus finalidades específicas.
- e. La empresa cumpliendo con la normativa legal vigente, cuenta con número inferior a lo establecido para la constitución de una Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.





Funciones del Comité Paritario de Seguridad y Salud

- a. Nombrar entre sus Miembros al Presidente(a) y Secretario (a) y tendrán la alterabilidad señalada en el ordinal primero del Art. 14 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representara a los trabajadores y viceversa. Cada representante del comité tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular, que será principalizado en caso de falta o impedimento de este. Concluido el período para el que fueron elegidos deberán designarse al presidente y al secretario.
- b. Conocer o participar en la Investigación de los accidentes de trabajo y vigilarán las medidas a tomar sean estas preventivas o correctivas para impedir su repetición.
- c. Realizar inspecciones periódicas generales a locales a edificios que se utilizan para laborar, verificar estado de herramientas, máquinas o equipos de trabajo.
- d. Sugerir y opinar reformas y recomendaciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e. Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos.
- f. El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes, y de manera extraordinaria cuando ocurriera un acontecimiento considerado como grave, o por petición del presidente o la mayoría de sus miembros.
- g. Las sesiones del Comité, deberán ser realizadas durante las horas laborables sin que tenga opción ninguno de sus miembros a retribución adicional.
- h. Todas las resoluciones del Comité se adoptaran por simple mayoría, y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma por dos veces más en un plazo no mayor de ocho días, de subsistir el empate la diligenciará la persona que tenga las funciones de Gerencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre y en última instancia a la Subdirección de Riesgos del Trabajo de Jurisdicción respectiva del IESS.





- i. Cada Miembro del Comité debe notificar al responsable del área de trabajo correspondiente toda situación de falta de seguridad o violación del Reglamento que hubiere observado.
- j. El Comité, ejercerá control permanente, para que el personal directo de la empresa o empresas contratistas, utilice adecuadamente el equipo de protección personal y aplique las medidas preventivas que se recomiendan para cada labor.
- k. Con la finalidad de prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales tanto, como el Departamento de Seguridad Industrial, dictará las normas específicas, estableciendo métodos seguros para ejecutar las diferentes labores.
- l. Analizar las condiciones de trabajo en la empresa y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de higiene y seguridad en el trabajo.

Deberes y atribuciones de presidente del comité de seguridad e higiene del trabajo:

1. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias
2. Convocar por medio de Secretaría a las sesiones ordinarias y extraordinarias
3. Legalizar las Actas de las sesiones realizadas
4. Las demás que le asignen los estatutos, reglamentos y leyes afines.

Deberes del secretario (a).

1. Notificar la convocatoria a las sesiones a todos los Miembros del Comité, incluido Área Médica, Seguridad Industrial e Invitados que se sugieran.
2. Elaborar las Actas de las sesiones que se realicen
3. Mantener y conservar en archivos: Actas, Planes, Recomendaciones, Estadísticas, etc., así como elaborar las comunicaciones emitidas por el Comité
4. Demás tareas que le asigne el Comité.





Deberes y atribuciones de los vocales del Comité Paritario de Higiene y Seguridad:

1. Asistir a las sesiones sean estas ordinarias o extraordinarias
2. Velar por el cumplimiento de las Normas, Reglamentos, Acuerdos, Convenios, Resoluciones referente a seguridad y salud.
3. Las demás que le asigne el Comité o el presente Reglamento.

2. Unidad de Higiene y Seguridad del trabajo y/o responsable de Higiene y Seguridad en el trabajo, funciones y conformación

De la Unidad de Higiene y Seguridad del trabajo:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre cuenta dentro de su organización con una Unidad de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente, cumpliendo lo prescrito en el Art. 15 del Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Decreto ejecutivo 2393, y está dirigido por un COORDINADOR en la materia y temas que involucren su gestión, que reportará a la más alta autoridad de la empresa o entidad.

Del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a. Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Empresa, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la Higiene y Seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Empresa.
- b. Asesorar al representante legal de la empresa en el área de Higiene y Seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c. Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de Higiene y Seguridad del Trabajo, impulsando la implementación de planes, programas y cursos de adiestramientos y capacitación en forma continua y para todo el personal de la empresa





Responsabilidades del Responsable de Higiene y Seguridad en el Trabajo:

- a. Recopilara y procesara la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la compañía.
- b. Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.
- c. Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones, sitios de trabajo de la empresa evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la Higiene y Seguridad del Trabajo.
- d. Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de Higiene y Seguridades del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal(EPP).
- e. Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y si correcta ejecución.
- f. Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas;
- g. Colaborar activamente con el Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo en sus Actividades y responsabilidades.

2. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la empresa:

De acuerdo al Decreto Ejecutivo 2393 en su Artículo 55 nos señala que las empresas deberán implementar mecanismos de Prevención de Riesgos del Trabajo, como medio de cumplimiento obligatorio de las normas legales o reglamentarias, haciendo énfasis en lo referente a la acción técnica.

Existen riesgos asociados con cualquier actividad, pero no se pueden evaluar hasta no haberlos identificado

Se aplicará la mejora de procesos, donde planificaremos, se realizará los planes de acción se verificará los resultados y según estos se ara planes de acción para mejorar, por ello los puntos fundamentales son:





a. Identificación:

Se identificará las consecuencias específicas indeseables, las características de los materiales, sistemas, procesos, que pudieran producir riesgos laborales

b. Medición:

Aplicaremos las metodologías apropiadas dependiendo el factor de riesgo a medir, en la empresa tenemos los siguientes factores de riesgos siguientes:

METODOS DE MEDICION DE RIESGOS LABORALES A APLICAR	
FACTOS DE RIESGO A MEDIR	METODOLOGIA APLICABLE
Riesgo Mecánico	William W. Fine
Riesgo Físico	Aparatos de lectura
Riesgo Químico	Monitoreos
Riesgo Biológico	Análisis Microbiológicos
Riesgo Ergonómicos	RULA, L.E.S.T., NIOSH, OWAS, RENAULT
Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas, ISTAS 21

“Todas estas metodologías expuestas en una matriz de evaluación y/o Matriz de Riesgos.”

c. Evaluación:

La evaluación de los riesgos laborales es el proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos riesgos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para que el empresario esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la necesidad de adoptar medidas preventivas y, en tal caso, sobre el tipo de medidas que deben adoptarse.





d. Control (Fuente, medio, receptor)

Sobre el control de riesgo se analizará el funcionamiento, la efectividad y el cumplimiento de las medidas de protección, para determinar y ajustar sus deficiencias. Estos Controles, están detallados en los diferentes procedimientos, instructivos o manuales de la empresa. Las actividades del proceso productivo y administrativos propios de actividad, tienen que estar integradas en el plan operativo de la empresa, donde se definen los momentos de las intervenciones y los responsables de ejecución. En el proceso continuo de la Gestión de riesgo, las conclusiones que salen como resultado del control de riesgo, nos sirven como fuente de información, cuando se entra otra vez en el proceso de la Análisis de riesgo. Por ello se realizará un control en:

- **La Fuente:** identificación del riesgo en la raíz, en la cual se deberá cambiar o modificación de procesos.
- **Medio:** Una vez definido los riesgos se adquirirá se modificará los medios que eviten ese riesgo.
- **Receptor:** Se dotará al trabajador del EPP adecuados, capacitación, para minimizar el impacto de los posibles riesgos.

e. Planificación

Una vez llevada a cabo la evaluación de riesgos y en función de los resultados obtenidos, se procederá a planificar la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo para cada actividad el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución. La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la empresa y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. Dicha planificación se programará para un período de tiempo determinado medido y evaluado trimestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en función de la magnitud de los riesgos detectados y del número de trabajadores que se vean afectados.





f. Ejecución

Siguiendo con los programas existentes, se ejecutará las medidas de prevención planificadas de acuerdo al cronograma de actividades, tomando en cuenta los riesgos considerados críticos, con evaluaciones mensuales, trimestrales, semestrales y anuales, así mismo se realizará auditorías al sistema de gestión.

g. Seguimiento y mejora continua

De la ejecución planificada, las evaluaciones, de las no conformidades encontradas en las auditorias se hará un seguimiento de levantamiento de las mismas para evitar los riesgos encontrados por intermedio de la mejora de procesos. De la ejecución correcta de esta metodología de mejora de procesos, nos plantearemos nuevos objetivos al sistema de gestión para que saltemos a la mejora continua del sistema.

3. De los trabajos de alto riesgo y/o especiales

En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales en la fuente. Esto significa que las medidas de control deberán orientarse en primer lugar a la fuente del riesgo; en segundo lugar al medio de propagación, y por último a basarse, para el logro de este objetivo, en reglas que privilegian el control en la fuente, en el medio ambiente y en los trabajadores.

Título I: Factores Físicos

ILUMINACIÓN

- d. Iluminar adecuadamente las zonas oscuras (incluidas vías de acceso y zonas de paso).
- e. Eliminar o apantallar las fuentes de luz deslumbrantes.
- f. Limpiar periódicamente las lámparas y luminarias.
- g. Limpiar periódicamente los cristales de las ventanas.
- h. Reparar las fuentes de luz parpadeante.
- i. Evitar reflejos sobre cristales y pantallas de visualización de datos.
- j. Para impedir el paso de la luz solar que origine molestias, colocar persianas, toldos, cortinas en las ventanas.





VENTILACIÓN

- a. En los locales de trabajo y sus anexos se procurará mantener, por medios naturales o artificiales, condiciones atmosféricas que aseguren un ambiente cómodo y saludable para los trabajadores.
- b. En lo posible mantener puertas y ventanas abiertas para que exista una adecuada aireación en los puestos de trabajo.

RADIACIONES NO IONIZANTES

Las radiaciones no ionizantes involucran dos grupos: radiación óptica y campos electromagnéticos. El término radiación óptica engloba la radiación ultravioleta, visible e infrarroja asociada a operaciones de soldadura, fuentes incandescentes o exposición a luz solar, entre otras. Los campos electromagnéticos están asociados a fuentes como: líneas y equipos de alta tensión, subestaciones, transformadores, etc.

Título II: Factores Mecánicos

TRANSPORTE INTERNO

- a. La conducción bajo influencia de alcohol o drogas será causa de suspensión definitiva por falta grave del conductor interno o contratista. No se permitirá el acceso a la empresa a vehículos cuyo conductor esté bajo influencia de alcohol o drogas.
- b. Está terminantemente prohibido abordar vehículos en movimiento.
- c. Está prohibido pitar dentro de las instalaciones.
- d. Los vehículos deberán estacionar de reversa y solo en zonas designadas.
- e. Está prohibido que los vehículos se estacionen en vías de circulación.
- f. Los conductores deberán usar equipo de protección personal para carga y descarga de materiales.
- g. Se debe encender luces de parqueo para detenerse momentáneamente en las vías.
- h. Está absolutamente prohibido para el conductor usar el teléfono celular mientras conduce.





SUPERFICIES DE TRABAJO

Los pisos o superficies en las áreas de trabajo cumplirán los siguientes requisitos:

- a. Los suelos del área industrial deberán ser de construcción sólida, constituir un conjunto continuo, no deslizante y estar compuestos por materiales no combustibles.
- b. Las superficies de tránsito deberán recibir mantenimiento periódico y estar siempre limpias y libres de vertidos, materiales resbaladizos, o de obstáculos de cualquier tipo.

TRABAJOS EN ALTURA

- a. Se consideran trabajos en altura aquellos que se ejecutan a alturas mayores de 1.80 m. Quienes realicen trabajos en altura deberán obligatoriamente utilizar arnés y línea de vida.
- b. Esta última debe sujetarse por un lado al arnés del trabajador y por otro lado a un soporte o estructura fija resistente.
- c. Antes de realizar un trabajo en altura, deberá verificarse la integridad del soporte, arnés y línea de vida; especialmente del sistema de amortiguamiento.

ESCALERAS DE MANOS O PORTÁTILES

- a. Las escaleras de mano ofrecerán las garantías de solidez, estabilidad y seguridad y de aislamiento o resistencia adecuada a la aplicación.
- b. Las escaleras de mano utilizadas para trabajos eléctricos deberán ser de material dieléctrico.
- c. Las escaleras portátiles se apoyarán en superficies planas y sólidas, y en su defecto, sobre placas horizontales de suficiente resistencia y fijeza.
- d. De acuerdo a la superficie en que se apoyen, las escaleras estarán provistas de zapatas, puntas de hierro, grapas u otros medios anti-deslizantes en su pie, o sujetas en la parte superior mediante cuerdas o ganchos de sujeción.
- e. El ascenso, descenso y trabajo se hará siempre de frente a la escalera.
- f. No se utilizarán simultáneamente sobre ella por dos trabajadores.
- g. No se permitirá el transporte de pesos superiores a 20 Kg. sobre escaleras. Los pesos inferiores podrán transportarse siempre y cuando ambas manos queden libres para la sujeción.
- h. La distancia entre el pie de la escalera móvil y la vertical del punto superior de apoyo sobre la superficie, será la cuarta parte de la longitud de la escalera.





- i. Para efectuar trabajos en escaleras de mano a alturas superiores a los tres metros se exigirá cinturón de seguridad.
- j. Las escaleras de mano deberán ser almacenadas bajo cubierta, en sitio seco y colocado horizontalmente.

ORDEN Y LIMPIEZA

Los trabajadores deberán cumplir las siguientes medidas de orden y limpieza en sus áreas de trabajo:

- a. Mantener el orden y limpieza en las instalaciones poniendo cada herramienta en su lugar.
- b. Mantener limpias las áreas de trabajo y los pasillos libres de objetos, y no acopiar materiales que obstaculicen el paso, en áreas no designadas para eso.
- c. Utilizar correctamente los depósitos de basura distribuidos en todas las instalaciones. No disponer basura fuera de los contenedores o recipientes determinados para ello.
- d. Todas las herramientas deben ser almacenadas de forma segura, mientras no estén en uso.
- e. Los pasillos, andenes, vías de circulación interna y rutas de evacuación de la empresa permanecerán libres de obstáculos.
- f. Las bodegas y áreas de almacenamiento se mantendrán limpias. Los materiales estarán almacenados de manera ordenada y sin obstruir vías de circulación ni rutas de evacuación de emergencia.
- g. No deben instalarse cables y conexiones eléctricas en corredores de tránsito.

ABERTURAS EN PISOS

- a. Se tomarán las precauciones apropiadas para asegurarse de que toda abertura en el piso, techo, pared o plataforma esté resguardada o cubierta. Esto incluye la instalación de barandas de mano temporal, barandas intermedias y rodapiés, biombos, encofrados, pasillos, puntos de seguridad, y contar con un acceso seguro desde un área protegida hasta el área no protegida o no resguardada.
- b. Todo tipo de enrejado debe estar resguardado y señalizado hasta que quede permanentemente fijado a la estructura soportante.

BARRERAS Y CERCOS





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

FECHA: 24-01-2020 Página: 1 de
50 Versión: 01

- a. Se colocarán y mantendrán barreras o barandas adecuadas según sea preciso para la protección del trabajador, estableciendo límites alrededor de los equipos o materiales y alrededor del piso, techo o aberturas en el suelo para prevenir daños potenciales.
- b. Se utilizará cinta especial para barreras de acuerdo con los métodos aprobados. Una vez terminado el trabajo, la barrera será retirada por el Supervisor que originalmente la instaló. La cinta para barreras no podrá usarse como sustituto de las barandas metálicas o resguardos protectores alrededor de perforaciones o pozos abiertos.
- c. La cinta para barreras no se empleará en lugar de las barandas de mano o barandas intermedias, cuando se requiera instalar éstos alrededor de pozos abiertos o zanjas.
- d. Las áreas de peligro permanente estarán constantemente rodeadas de barreras o cercos, debidamente señalizados. Se instalarán puertas de acceso y colocarán las señalizaciones pertinentes que adviertan el peligro latente en ese lugar.
- e. Las barreras de aviso se usarán para llamar la atención frente al peligro, pero no para ofrecer protección física alguna. Ellas serán amarillas y negras, a no ser que se disponga el uso de otros colores. El personal podrá pasar por estas áreas una vez que haya reconocido el peligro potencial del lugar.
- f. Se usarán señalizaciones apropiadas para advertir e identificar el peligro existente.

Título III: Factores Químicos

USO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- a. Las etiquetas deben estar escritas en idioma español y los símbolos gráficos o diseños incluidos de las etiquetas deben aparecer claramente visibles en caso de productos locales.
- b. Las Hojas de Seguridad (MSDS) de los productos usados en Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre estarán en conocimiento y a disposición de todo el personal que los usa. Se mantendrá un archivo con copias actualizadas de las MSDS de los químicos usados en los sitios de trabajo en un sitio específico de la empresa. Todos los empleados deben conocer su ubicación y la manera adecuada de utilizarlas.
- c. Cuando se utilicen, manipulen o almacenen sustancias químicas peligrosas se implementarán medidas destinadas a reducir al mínimo la exposición de los trabajadores (por ejemplo, por medio de ventiladores y aspiradores campanas extractoras de gases, o dispositivos de manipulación a distancia y en último caso equipo de protección personal adecuado). Los trabajadores que manipulan





ácidos dispondrán de ropa resistente al ácido o a las sustancias químicas, gafas protectoras y escudos faciales, cuando sea necesario, calzado, polainas y respiradores aprobados técnicamente.

d. Deberán evaluarse todos los productos químicos en cuanto a su toxicidad potencial y los peligros físicos que pueden entrañar, siempre que sea posible, se utilizarán materiales menos peligrosos.

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Las sustancias químicas se almacenarán adecuadamente. Esto supone:

- a. Almacenar por separado las sustancias químicas que reaccionan unas con otras. Los productos tóxicos no podrán almacenarse junto a productos comburentes y ambos deberán almacenarse por separado, alejados de productos inflamables, peróxidos, y gases comprimidos.
- b. Reducir al mínimo el volumen de almacenamiento de las mismas.
- c. Asegurar la ventilación de las zonas de almacenamiento.
- d. Los productos peligrosos clasificados como tóxicos, inflamables y comburentes deben ser almacenados y etiquetados apropiadamente.
- e. Los tanques de productos químicos se almacenarán sobre pallets y hasta tres niveles como máximo de apilamiento. Los recipientes pequeños deberán almacenarse en estanterías firmemente ancladas. Se buscará mantener medidas adecuadas de control y prevención de derrames de estas sustancias.

HUMOS, VAPORES Y GASES

- a. La soldadura de oxicorte de aleaciones metálicas que puedan contener plomo, zinc o aleaciones con cadmio o plomo se realizarán en áreas ventiladas para evitar la acumulación de humos tóxicos. Se evitará en todo lo posible la exposición innecesaria de a estos humos, y el personal expuesto deberá utilizar respiradores apropiados. Tomarán precauciones contra los humos, con ventilación forzada adecuada y respiradores si es necesario.
- b. El lugar de trabajo debe estar situado en un lugar bien ventilado, con suficiente movimiento de aire para evitar la acumulación de humos tóxicos o las posibles deficiencias de oxígeno. Cuando el lugar de trabajo no tenga estas características de ventilación natural será obligatorio soldar con un sistema de ventilación forzada.

GASES COMPRIMIDOS





Para manejar los gases comprimidos con seguridad se debe:

- a. Identificar todos los tipos de gases comprimidos para entender los peligros potenciales que ellos presentan.
- b. Si la etiqueta de un envase es ilegible, no tratar de suponer cuál es su contenido, o asumir que es seguro usar el envase de acuerdo a su forma y color.
- c. Se deben leer y seguir las instrucciones provistas en las etiquetas de seguridad.

TRANSPORTE DE PRODUCTOS QUÍMICOS

La carga y descarga de productos químicos debe realizarse en base a las siguientes reglas:

- a. Antes de cargar y descargar un vehículo con este tipo de productos se deben revisar minuciosamente los etiquetados y las hojas de seguridad, a fin de que el personal conozca sobre la forma de carga y descarga que garantice una operación con un mínimo de riesgos.
- b. Se deben colocar, adelante, atrás y en los costados del vehículo, señalizaciones que se está procediendo a la carga o descarga.
- c. Realizar estas actividades lejos de fuentes de ignición o de instalaciones eléctricas.
- d. Clasificar los químicos de acuerdo a su compatibilidad y no mezclar con alimentos u otros materiales de consumo humano y animal.

Título IV: Factores Biológicos

INSTALACIONES SANITARIAS

- a. Se pondrán a disposición de los trabajadores instalaciones sanitarias adecuadas, con agua corriente fría, jabón y otros productos de limpieza, así como toallas y otros artículos para secarse.
- b. Las instalaciones sanitarias serán de fácil acceso, estarán situadas de manera que no se vean expuestas a la contaminación procedente del lugar de trabajo.
- c. El empleador deberá instalar sanitarios adecuados. Los retretes y demás instalaciones sanitarias corresponderán mantenerse limpios y en buenas condiciones de higiene por cuenta del empleador.
- d. Se pondrá a disposición de los trabajadores, dependencias adecuadas para guardar sus ropas cuando las condiciones exijan el uso de ropa de protección o exista el riesgo de contaminación de las prendas de vestir personales por sustancias peligrosas.





- e. Los vestuarios serán concebidos y estar emplazados de modo tal que se evite el traspaso de los contaminantes desde la ropa de protección hacia las prendas personales y su propagación de una dependencia a otra.
- f. Para reducir el riesgo de absorción por ingestión de sustancias peligrosas para la salud, los trabajadores se abstendrán de comer, mascar, beber o fumar en zonas de trabajo contaminadas por tales materiales.
- g. Los suelos serán antideslizantes y estar convenientemente drenados.
- h. Los vertidos, escapes y salpicaduras serán limpiados prontamente.
- i. En aquellos sitios y puntos donde se puedan presentar focos infecciosos por bacterias y hongos, entre ellos sanitarios, vestidores, pasillos, oficinas, e instalaciones en general, se llevarán a cabo programas de lavado y desinfección de forma diaria. Para el caso de la fumigación contra insectos voladores y rastreros, y desratización esta será trimestral.
- j. Los sanitarios, urinarios y duchas se mantendrán en óptimas condiciones de aseo y desinfección.

ABASTECIMIENTO DE AGUA

- a. Se facilitará a los trabajadores de agua potable en las zonas de trabajo determinadas previamente para ese fin.
- b. Queda expresamente prohibido beber aplicando directamente los labios a los grifos o dispensadores de agua.

Título V: Factores Ergonómicos

PUESTOS DE TRABAJO

- a. Disponer de sillas que tengan las siguientes características: giratorias, con regulación de altura, apoya brazos y protección lumbar para actividades permanentes.
- b. Mantener el suficiente espacio en la estación de trabajo para moverse con facilidad y cambiar de posición. Mantener las rodillas al mismo nivel de la cadera.

PANTALLAS Y MONITORES

- a. Regular la altura del monitor al nivel de los ojos, y mantener una distancia al monitor de 40 cm. Regular el contraste y brillo de la pantalla de acuerdo a las necesidades.
- b. Colocar la pantalla del computador en dirección paralela donde se encuentran las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente





sobre los ojos. Disponer la pantalla de forma vertical para que no refleje los puntos de luz o los fluorescentes del techo.

- c. Usar los lentes prescritos por el médico, si aplica.

TECLADOS Y CPU

- a. Regular la altura de los teclados y ratón al mismo nivel de los codos de acuerdo con cada usuario.
- b. Ubicar los CPU en lugares que permitan fácil accesibilidad y comodidad al usuario.

TRABAJO SENTADO

- a. Sentarse adecuadamente en las sillas lo más cerca del escritorio y no en los fillos o costados, y utilizar el espaldar. De preferencia, mantener los pies en el suelo cuando se esté sentado.

TRABAJO DE PIE

- a. Situar el plano de trabajo a una altura tal que no haya que doblar la columna y se pueda hacer la fuerza suficiente con los brazos.
- b. Mantener un pie en alto y apoyado sobre un objeto (reposapiés) e ir alternando con el otro pie.
- c. En el trabajo se han de poder alternar las posturas de pie y sentado y, cada cierto tiempo, poder moverse, andar.
- d. Permitir que las piernas descansen alternadamente en reposapiés o estructuras más altas del piso por tiempos cortos.

MANEJO Y LEVANTAMIENTO DE CARGAS

- a. Al levantar una carga, mantener la espalda vertical y con los brazos rectos flexionando las rodillas. Comprobar el peso de la carga antes de realizar su levantamiento.
- b. Si la carga es grande y se dificulta para caminar normalmente, se deberá pedir ayuda y utilizar carretillas o montacargas.
- c. Evitar los sobre alcances. Si se requiere acceder a una carga, utilizar una escalera u otro dispositivo adecuado para ese fin.
- d. Todo trabajador empujará y no halará cuando transporte materiales.
- e. No levantar pesos excesivos (más de 25 Kg.) sin solicitar ayuda.
- f. Buscar puntos de agarre que permitan elevar pesos con comodidad.





- g. Generar un espacio adecuado para que se puedan realizar las maniobras de carga y descarga de manera segura.

Título VI: Factores Psicosociales

La prevención en origen - eliminación o control- de los riesgos psicosociales es posible. Se trata de identificar y discutir el origen de las exposiciones detectadas, es decir, determinar qué aspectos de la organización del trabajo hay que cambiar y proponer soluciones.

RELACIONES INTERPERSONALES

- a. Fomentar el apoyo entre las trabajadoras y trabajadores y de superiores en la realización de las tareas.
- b. Incrementar las oportunidades para aplicar los conocimientos y habilidades para el aprendizaje y el desarrollo de nuevas habilidades.
- c. Promocionar la autonomía de los trabajadores y trabajadoras en la realización de las tareas.
- d. Garantizar el respeto y el trato justo a las personas.
- e. Fomentar la claridad y la transparencia organizativa.
- f. Garantizar la seguridad proporcionando estabilidad en el empleo y en todas las condiciones de trabajo.
- g. Establecer principios y sobretodo procedimientos para gestionar personas de forma justa y democrática, de forma saludable.
- h. Facilitar la compatibilidad de la vida familiar y laboral.

PREVENCIÓN SOBRE EL VIH SIDA

- a. Está prohibida la terminación de las relaciones laborales por petición de visto bueno del empleador, por desahucio, o por despido de trabajadores por su estado de salud que estén viviendo con VIH-SIDA.
- b. Es obligación del patrono tramitar la jubilación por invalidez absoluta y permanente en el IESS frente a las personas que se encuentren en una actividad laboral bajo relación de dependencia y que hayan desarrollado el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA) y que como consecuencia de dicha enfermedad ya no pueden desarrollar con normalidad sus actividades laborales.





Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre promoverá campañas de difusión preventivas de VIH – SIDA entre todos los trabajadores con el propósito de:

- a. Informar sobre VIH, forma de contagio, manera de prevenirlo.
- b. Concienciar sobre la epidemia, la repercusión del SIDA en la familia, el ámbito laboral y la sociedad.
- c. La conducta a seguir con los trabajadores VIH positivos a través de un programa encaminado al seguimiento y coordinación con las instancias de Salud Pública.
- d. La conducta a seguir con los trabajadores con SIDA respecto al trámite de jubilación por enfermedad (invalidez) a realizar por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre cuando el caso lo amerite.
- e. No discriminar al trabajador por el empleador ni el resto de los trabajadores.

PREVENCIÓN DEL ACOSO O VIOLENCIA EN EL LUGAR DE TRABAJO (MOBBING)

- a. Articular las normas necesarias para que no existan diferencias sustanciales entre unos trabajadores y otros (tareas parecidas, igualdad de horarios, niveles de cursos parecidos entre miembros de un mismo departamento).
- b. Velar por la calidad de las relaciones laborales.
- c. Estructurar y concretar las funciones y responsabilidades de cada puesto de trabajo, evitando ambigüedades.
- d. Capacitar a los equipos directivos para que sean capaces de identificar posibles conflictos y que sean capaces de mediar en una reconciliación.
- e. Evitar el exceso de competitividad entre los trabajadores que puede acabar generando este tipo de problemas. Proporcionando trabajos con bajo nivel de stress y alta autonomía, capacidad de decisión y control sobre el propio trabajo.
- f. El empleador o su representante no inferirá maltrato de palabra u obra a los trabajadores.

4. Señalización de Seguridad

Las obligaciones específicas que en materia de Señalización, se recogen en el Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo VII – Señalización de Seguridad. y NTE INEN ISO 3864-1 sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.





Obligaciones del empresario

- El empresario deberá adoptar las medidas precisas para que en los lugares de trabajo exista una señalización de seguridad y salud que cumpla lo establecido en Decreto Ejecutivo 2393, Capítulo VII – Señalización de Seguridad sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Informará a los trabajadores de las medidas que se hayan de tomar con respecto a la utilización de la señalización de seguridad y de salud en el trabajo.
- Formará a los trabajadores en el significado de las señales.
- Tendrá en cuenta la consulta y participación de los trabajadores en esta temática.

Definiciones

Señalización de seguridad y salud en el trabajo:

- Señalización que proporcione una indicación o una obligación relativa a la seguridad o la salud en el trabajo.
- Su emplazamiento se realizará:
 - a) Solamente en los casos en que su presencia se considere necesaria.
 - b) En los sitios más propicios.
 - c) En posición destacada.
 - d) De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea, pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales como terremotos, erupciones volcánicas, aludes etc., no obstante, se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

1. Plan Emergencia

Se orienta a enfrentar y mitigar las consecuencias de los accidentes que se pudieran presentar, los recursos humanos y materiales necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de personas, organismos y servicios que deban de intervenir. Se contará con el respectivo Plan de Contingencias a fin de reiniciar actividades de manera normal.





2. Brigadas y Simulacros

Se implantará, capacitará y entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: Brigada de comunicación, Brigada de prevención de incendios, Brigada de evacuación y la brigada de Primeros Auxilios, la Brigada de emergencia se fortalecerá a través de clases teóricas y simulacros periódicos.

La Brigada de Emergencias contará con los equipos: Primera Intervención, Segunda intervención, Apoyo, de Alarmas y evacuación. Se contará con la Brigada de Primeros Auxilios debidamente capacitada. Se comunicará a todos los trabajadores, personal que sea visitante o cliente que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos. Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

3. Planes de contingencia

El Plan de Contingencia de la empresa es un componente del plan de emergencia que contiene los procedimientos específicos para la pronta respuesta en caso de presentarse un evento como una fuga, un derrame, un incendio, entre otros. El plan de emergencia y contingencia reposan en la oficina de seguridad e higiene en el trabajo debidamente documentada y aprobada por los organismos de control autorizados para los mismos, este es el caso del Cuerpo de Bomberos, basadas a la norma vigente implementada en la localidad Estos planes contienen a más de los procedimientos y el análisis de riesgos empresariales, tiene mapas de la empresa: Mapa de evacuación, de Recursos y de Riesgos.

6. Documentos técnicos de Higiene y Seguridad:

a. Planos del centro de trabajo

Para el cumplimiento de este articulado se tomará la normativa vigente que en el **Decreto Ejecutivo 2393 en su artículo 15.- “DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO” en su numeral 2 incisos del 1 al 4**, el cual señala que:

1. Escala de planos y señalización en los puestos de trabajo
2. De los planos en el área de puestos trabajo
3. Detalles de servicios de prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios





4. Planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.

Por lo que:

b. Recinto laboral

Cuenta con más de 32.689,15 metros cuadrados de extensión.

c. Áreas de puestos de trabajo

La compañía cuenta con un organigrama vertical de fácil comprensión con niveles jerárquicos que derivan desde la dirección de la empresa, pasando por las gerencias, supervisores y jefes de área, trabajadores administrativos, con sus debidas funciones definidas según el cargo para el cual fueron contratados.

d. Detalles de los recursos

Los detalles de los recursos se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la empresa aprobada por la autoridad competente.

e. Rutas de evacuación de emergencia

Las Vías de evacuación y salidas de emergencia están descritas en los planos de evacuación, teniendo en cuenta los medios de escape, escaleras de evacuación, señalización, zonas de seguridad o encuentro, y demás elementos necesarios para la evacuación exitosa

Los procedimientos y mapas de evacuación reposan en el plan de emergencia y contingencia aprobada por la autoridad competente.

Nota: el plan de emergencia y contingencia es tomada en base a la resolución administrativa Nro. 036- CG-CBDMQ-2009 7. Programas de prevención a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales.

7. Gestión de Salud en el Trabajo:

a. Controles y exámenes médicos ocupacionales

La empresa será responsable de que los trabajadores se sometan a los exámenes médicos de pre empleo, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. Tales





exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional y no implicarán ningún costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

1. Exámenes para admisión de personal o de ingreso. Estos exámenes se realizarán con el fin de determinar las condiciones de salud del trabajador al momento de su ingreso a la compañía, para prevenir la incompatibilidad entre él y los riesgos a que estará sometido en el cargo que desempeñe. Dicho examen se realizará a cada uno de los trabajadores que ingresan a la empresa.
2. Exámenes periódicos. Se realizarán al personal con una periodicidad que dependerá de la evaluación de riesgos, para establecer los efectos causados por las fuentes de riesgo a los que han sido expuestos, estos exámenes se coordinarán con un Servicio Médico Externo, que elaborará un cronograma de trabajo antes del primer trimestre de cada año y llevará actualizada la carpeta de documentación de cada trabajador de la empresa.
3. Exámenes médicos de reingreso (post-incapacidad). Su fin será el de establecer las condiciones de salud al reingreso, permitiendo así colaborar con la continuidad del tratamiento y prevenir incompatibilidades entre su nuevo estado y el desempeño de sus labores.
4. Exámenes médicos de retiro. Estos tendrán por objetivo verificar las condiciones de salud del trabajador en el momento de su desvinculación.

b. Aptitud medica laboral

Exámenes de aptitud laboral: Estos tendrán el objetivo de verificar las aptitudes y actitudes del candidato a trabajador de la empresa para que puedan desarrollarse en el puesto de trabajo requerido.

Nota: Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.





c. Prestación de primeros auxilios

Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

En la empresa aunque tendrá permanente el servicio médico, el empleador y en su ausencia, el responsable de higiene y seguridad será responsable de facilitar la prestación inmediata de atención médica inmediata de los trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesitare, para ello se contará con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios, las cuales serán organizadas e instruidas para efectos del plan de emergencia prestarán, dentro de sus limitaciones, atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a unidades médicas o instancias especializadas.

d. Protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad

La empresa garantizará la protección de los trabajadores y servidores públicos que por su condición de discapacidad, o mujeres embarazadas o en estado de lactancia sean sensibles a los riesgos derivados del trabajo, para tal fin los Departamentos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, recomendarán la adopción de medidas preventivas y de protección necesarias que evite agravar su condición física y psicológica, conforme lo señala el Acuerdo Ministerial 1404 Art. 11, Numeral 5, Literal c).

d. Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales

La Protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento.





e. Registros internos de la salud en el trabajo

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre mantendrá archivos y registros de las atenciones médicas a sus trabajadores y servidores públicos, prestando principal interés en:

- a) Los datos recopilados en los exámenes médicos programados, se registrarán en sus respectivos protocolos de vigilancia de la salud, anexos a las historias clínicas ocupacionales y se ingresarán en el Sistema Médico de Salud para la elaboración de cuadros estadísticos de: patologías, accidentes, enfermedades profesionales, etc;

CAPÍTULO III: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

1. Programa de Prevención al uso y consumo de drogas en espacios laborales

a. Uso y consumo de drogas en espacios laborales

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE USO Y CONSUMO DE DROGAS en espacios laborales tienen el objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la empresas a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo, todo basado al Acuerdo Interministerial No. MDT-MSP-2019-0038

2. Programa de Prevención de Riesgos Psicosociales

DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES. - En todas las empresas e instituciones públicas y privadas, que cuenten con más de 10 trabajadores, se deberá implementar el programa de prevención de riesgos psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, mismo que deberá contener acciones para fomentar una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral. El programa deberá ser implementado y reportado cada año al Ministerio Rector del Trabajo, por medio del sistema que





se determine para el efecto todo de acuerdo a la resolución No. MDT-2017-0082 sobre “LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL.”

CAPITULO IV: REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

a. Registro y estadística

Registro de Accidentes – Incidentes

- a. Será Obligación del Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o del Responsable, el llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales ocurridos, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b. En el caso de empresa o institución contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente; o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos;
- c. Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo;
- d. Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo;
- e. Apoyar y controlar a las organizaciones laborales para que estas provean ambientes saludables y seguros a los trabajadores afiliados al IESS; a la aplicación de procedimientos de trabajo seguros en el caso de los afiliados en relación de dependencia o autónomos.
- f. Puntualizar la responsabilidad de la organización laboral y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- g. Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del Responsable de Higiene y Seguridad de la empresa.
- h. Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
- i. El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.





- j. El responsable de la prevención de riesgos presentara a Gerencia y delegado de Higiene y Seguridad, un informe semestral de la evolución de la accidentalidad e incidencia laboral de la empresa.
- k. El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el Responsable de Higiene y Seguridad. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizar los índices reactivos:
- Índice de frecuencia.
 - Índice de gravedad.
 - Índice de incidencia.

En el mes de Enero el Jefe de la Unidad de Higiene y Seguridad o responsable, junto con el médico del Servicio Médico de Empresa o el hiciere del mismo enviara los resultados de los índices reactivos de una manera virtual en conjunto con los Índices proactivos al IESS, en la sección de Riesgos del Trabajo, Índices de Gestión.

b. Procedimiento en caso de accidente de trabajo y enfermedades profesionales

Toda persona con contrato de trabajo cuenta con un seguro social que le protege en caso de sufrir un accidente del trabajo, de trayecto o al ser diagnosticada con una enfermedad de carácter laboral.

1.) Procedimiento en caso de accidente de trabajo

- a. El trabajador debe ser enviado al establecimiento asistencial del organismo administrador que le corresponda.
- b. El empleador deberá presentar la Denuncia Individual de Accidente del Trabajo .
- c. Si el empleador no realiza la denuncia, ésta debe ser efectuada por el trabajador, por sus derecho-habientes, por el Comité Paritario o por el médico tratante, o por cualquier persona.
- d. Si el empleador no envía al trabajador al establecimiento asistencial, el trabajador podrá concurrir por sus propios medios, debiendo ser atendido de inmediato.
- e. Excepcionalmente, el accidentado puede ser trasladado a un centro asistencial que no sea el que le corresponde en casos de urgencia o cuando la cercanía del lugar donde ocurrió el accidente y su gravedad así lo requieran.





- f. Para que el trabajador pueda ser trasladado a un centro asistencial de su organismo administrador o a aquél con el cual éste tenga convenio, deberá contar con la autorización por escrito del médico que actuará por encargo del organismo administrador.
- g. El respectivo organismo administrador deberá instruir a sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas para que registren todas aquellas consultas de trabajadores con motivo de lesiones, que sean atendidos en policlínicos o centros asistenciales, ubicados en el lugar de la faena y/o pertenecientes a las entidades empleadoras o con los cuales tengan convenios de atención.

2.) Procedimiento en caso de enfermedad profesional.

- a. Los organismos administradores están obligados a efectuar, de oficio o a requerimiento de los trabajadores o de las entidades empleadoras, los exámenes que correspondan para estudiar la eventual existencia de una enfermedad profesional.
- b. Frente al rechazo del organismo administrador a efectuar dichos exámenes, el cual deberá ser fundado, el trabajador o la entidad empleadora, pueden recurrir a la Superintendencia, la que resolverá con competencia exclusiva y sin ulterior recurso.
- c. Si un trabajador manifiesta ante su entidad empleadora que padece de una enfermedad o presenta síntomas que presumiblemente tienen un origen profesional, el empleador debe remitir la correspondiente "Denuncia Individual de Enfermedad Profesional" a más tardar dentro del plazo de 24 horas y enviar al trabajador inmediatamente de conocido el hecho, para su atención al establecimiento asistencial del respectivo organismo administrador.
- d. Si el empleador no realiza la denuncia, ésta deberá ser efectuada por el trabajador, por sus derecho-habientes, por el Comité Paritario o por el médico tratante, o por cualquier persona.
- e. El organismo administrador debe emitir la correspondiente resolución en cuanto a si la afección es de origen común o de origen profesional, la cual debe notificarse al trabajador y a la entidad empleadora, instruyéndoles las medidas que procedan.
- f. Al momento en que se le diagnostique a algún trabajador o ex-trabajador la existencia de una enfermedad profesional, el organismo administrador debe dejar constancia en sus registros, a lo menos, de sus datos personales, la fecha del diagnóstico, la patología y el





puesto de trabajo en que estuvo o está expuesto al riesgo que se la originó.

- g. El organismo administrador debe incorporar a la entidad empleadora a sus programas de vigilancia epidemiológica, al momento de establecer en ella la presencia de factores de riesgo que así lo ameriten o de diagnosticar en los trabajadores alguna enfermedad profesional.

c. Investigación

a. Se debe Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares. Los objetivos de la investigación de accidentes son:

1. Establecer las causas inmediatas, básicas y las por déficit de gestión que determinaron el accidente-incidente.
2. Emitir los correctivos necesarios para evitar su repetición.
3. Establecer las consecuencias del accidente; lesiones, daño a la propiedad, daño ambiental.

b. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre deberá investigar y reportar los accidentes de acuerdo a lo establecido por la resolución 513 del IESS. El responsable de Seguridad en coordinación con el servicio médico empresarial investigará los accidentes en el momento que ocurra de manera inmediata para determinar las causas del mismo, y, evitar que vuelva a ocurrir otros hechos similares.

c. Notificación

Los trabajadores tienen la obligación de informar al responsable de Seguridad sobre las condiciones de riesgos en el trabajo o si participaron como testigos de un accidente de trabajo para determinar las causas que lo originaron y evitar su repetición.

El accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.





También se considera accidente de trabajo, el que sufiere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación.

En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.

Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página del IESS.

b. Re-adección, re-ubicación y reinserción de trabajadores

El artículo 155 de la Ley de Seguridad Social señala como lineamiento de política del Seguro General de Riesgos proteger al afiliado y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo, y acciones de reparación de los daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, incluida la rehabilitación física y mental y la reinserción laboral.

Por tal motivo adecuar el área de trabajo del empleado del cual y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad para la empresa.

De no ser el caso y no poder realizar el mismo trabajo por el cual fue contratado, el empleador deberá reubicar al trabajador en otra área sin el desmedro de su integridad física y mental, siempre en beneficio del trabajador y en disposición de lo señalado en la Resolución del IESS 513 Artículo 60.





CAPÍTULO V: INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

1. Información

La información en prevención de riesgos, deberá centrarse principalmente en:

- a. Que los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos
- b. Los trabajadores tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos
- c. Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos en la operación.
- d. Las recomendaciones sugeridas después de la realización y análisis de simulacros.
- e. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción específica al puesto de trabajo.
- f. Toda empresa de Actividades Complementarias, Servicios Técnicos Especializados o Empresas Contratistas, contratada por la empresa, deberá cumplir con el proceso de inducción general básico de la empresa Contratante, así como con su propio proceso de inducción al puesto de trabajo.

El Jefe de la Unidad de Seguridad y Salud o del Responsable y el Médico, son los responsables de establecer los canales de información sobre los aspectos relacionados con la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y/o Control Ambiental.

2. Capacitación

- a. Se capacitará al trabajador en los factores de riesgos significativos presentes en su lugar de trabajo y relacionados con las actividades a desarrollarse, en especial las de alto riesgo.
- b. Educación para la Salud.
- c. Todo trabajador nuevo, antes de iniciar su actividad laboral, deberá realizar el proceso de inducción - capacitación específica al puesto de trabajo.





- d. Se capacitará a todo el personal en temas como:
1. Seguridad y Salud Ocupacional
 2. Primeros Auxilios
 3. Brigadas y planes de emergencias y contingencia

Se tendrá presente que de acuerdo a la necesidad propia de la empresa y sus programas mencionados dentro de este reglamento se deberán ejecutar para el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Certificación de competencias laborales

Según el acuerdo ministerial 13 y 174 y sus reformas, Acuerdo ministerial 67 y 68. Se tomara en cuenta lo siguiente:

- a. Para obtener una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales, los interesados deberán certificarse ante un organismo evaluador de la conformidad (OEC), que deberá encontrarse acreditado ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC). La certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales tendrá una vigencia de cuatro (4) años. La empresa está obligada a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador.
- b. La Certificación de Competencias Laborales beneficia tanto a los empleadores como a los trabajadores de la empresa. A los empleadores, porque contribuye a que las empresa ofrezcan un mejor servicio a sus clientes transmitiéndoles confianza. También fortalece sus políticas internas de calidad y los procesos de mejora del trabajo, posibilitando una mejor gestión del personal en cuanto a su remuneración, planificación, promoción, especialización.
- c. También beneficia los trabajadores porque mejora las oportunidades dentro de la empresa, incentiva el desarrollo de habilidades adquiridas y otorga un reconocimiento público de la experiencia laboral.

4. Entrenamiento

El entrenamiento es la preparación para perfeccionar el desarrollo de una actividad en gestión de riesgos, por la cual se desarrolla un plan de entrenamiento a trabajadores especiales para que





desarrollen en si la importancia de la gestión de riesgos y ser con eso el efecto multiplicador entre sus compañeros.

Los temas a tratar es formación de auditores en el sistema de gestión de riesgos, e identificación de riesgos laborales.

CAPÍTULO VI: INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

1. Incumplimientos

El incumplimiento por parte de los trabajadores de las obligaciones contempladas en el presente instrumento; así como, el hecho de incurrir en alguna de las PROHIBICIONES que establece este Reglamento Interno de Trabajo, serán consideradas como faltas, siendo éstas de dos clases: Faltas LEVES y faltas GRAVES.

2. Sanciones

FALTAS LEVES:

Se considera FALTA LEVE, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, como tal, en el presente Reglamento Interno de Trabajo y las contenidas en el Código del Trabajo. Estas faltas serán sancionadas de la siguiente forma:

- a. **Amonestación escrita**; las mismas que serán firmadas por el Gerente General o Apoderado Especial y/o por el Jefe de Talento Humano; o,
- b. **Multas** de hasta el 5% de su remuneración mensual.

Para la aplicación de las sanciones señaladas para este tipo de faltas, será necesaria la presentación de un Informe escrito del jefe inmediato superior a la Gerencia o Apoderado Especial y a la Dirección de Talento Humano, mediante el cual, motivadamente, indique la falta cometida por el trabajador. Se dará derecho al trabajador a que presente por escrito los argumentos para su defensa. Si un trabajador reincidiera en el cometimiento de una falta leve, dentro de un periodo mensual de labores, la falta será considerada como FALTA GRAVE y sancionada como tal.





FALTAS GRAVES:

Son faltas graves, las cometidas por el trabajador cuando incumpla una de las obligaciones señaladas en este Reglamento y el Código del trabajo, siempre que esta inobservancia sea considerada como FALTA GRAVE.

También será falta grave el hecho de que el trabajador incurra en cualquiera de las prohibiciones señaladas en este Reglamento Interno de Trabajo; o, si el trabajador fuere reincidente en el cometimiento de FALTAS LEVES, dentro de un periodo mensual de labores.

En cualquiera de estos casos, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre tendrá derecho a aplicar las siguientes sanciones:

- a. Multas que fluctúen entre el 6% y 10% de la remuneración mensual del trabajador; o,
- b. Terminación del contrato de trabajo, previo el visto bueno correspondiente, tal como lo establece el Código del Trabajo.

Para la aplicación de las sanciones señaladas para este tipo de faltas, será necesario:

1. Informe escrito del jefe inmediato superior a la Gerencia o Apoderado Especial y a la Dirección Talento Humano, mediante el cual, motivadamente, indique la falta cometida por el trabajador;
2. Informe de Talento Humano a la Gerencia o Apoderado Especial, mediante el cual, señale normas infringidas, consideraciones atenuantes y agravantes para imponer sanción al trabajador; y, sus recomendaciones respecto de la sanción a aplicar al trabajador. El Departamento de Talento Humano llamará al trabajador a una declaración escrita de los hechos para tener mayor claridad sobre del acontecimiento.

El Gerente General o Apoderado Especial aprobará la sanción a aplicar al trabajador; la misma que se la hará conocer al mismo, por escrito, a través de Talento Humano y formará parte de la carpeta personal del mismo, siempre que no se trate de visto bueno.

Sin perjuicio de la aplicación de las causales establecidas en el Art. 172 del Código del Trabajo; y, mediante el visto bueno solicitado ante el Inspector de Trabajo, el trabajador podrá ser cesado en sus funciones por la comisión de delitos e infracciones señaladas en el COIP, siempre que medie sentencia ejecutoriada de autoridad judicial o fiscal competente.-





FUNCIONARIOS FACULTADOS PARA IMPONER SANCIONES

Sólo podrá imponer las sanciones establecidas en los artículos anteriores el Gerente General o su apoderado; y, en ambos casos, se procederá a solicitud de los funcionarios administrativos o de control, de cuya novedad se dará a conocer al trabajador y al Departamento de Talento Humano, para que sea registrado en la carpeta personal del trabajador.

INEPTITUD DEL TRABAJADOR

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre reconoce que existen trabajadores que dejan mucho que desear en su rendimiento y cumplimiento de funciones; por este motivo, se recuerda a todos los trabajadores que el Código del Trabajo en su ART. 172 permite al empleador terminar la relación laboral por ineptitud manifiesta del trabajador, respecto de la ocupación o labor para la cual se comprometió; y, para este efecto, se ceñirá al siguiente procedimiento:

- a. Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquia Rural Juan Bautista Aguirre evaluará el desempeño de sus trabajadores, de preferencia, semestralmente e informará, por escrito, al trabajador de su rendimiento en el trabajo, en relación con el rendimiento promedio de los demás en labores análogas, a fin de que mejore.- Si el trabajador no mejorare su rendimiento dentro de un periodo no mayor a 30 días posteriores a la fecha en que fue evaluado, así podrá dar por terminado el contrato de acuerdo a la causal determinada.
- b. Copias de comunicaciones antes citadas podrán ser enviadas a la autoridad de trabajo.

DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCION DE RIESGO PSICOSOCIAL

Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo. En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción las y los servidores públicos que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

FECHA: 24-01-2020 Página: 1 de
50 Versión: 01

régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales.

DE LAS SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN INTEGRAL AL USO Y CONSUMO DE DROGAS

De conformidad con el Artículo 12 del Reglamento del Reglamento a la Ley Orgánica de Prevención Integral del fenómeno Socio Económico de las Drogas y de Regulación y Control del Uso de Sustancias Catalogadas Sujetas a Fiscalización, la omisión del empleador privado de desarrollar los programas de prevención al uso y consumo de drogas, será sancionada de acuerdo al Artículo 628 del Código de Trabajo.

DEFINICIONES

Salud: Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedad. Trabajo: Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Higiene y Seguridad en el trabajo (SST): Es la ciencia y técnica multidisciplinaria que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, a favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Empleador: La persona o entidad, de cualquier clase que fuere, por cuenta u de la cual se ejecuta la obra o a quien se presta el servicio.

Trabajador: La persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra se denomina trabajador y puede ser empleado u obrero.

Trabajador calificado o competente: Aquel trabajador que a más de los conocimientos y experiencia en el campo de su actividad específica, los tuviera en la prevención de riesgos dentro de su ejecución.





Higiene laboral o del trabajo: Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Medicina del trabajo: Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Ergonomía: Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológica con el fin de conseguir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Prevención de riesgos laborales: El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio medio ambiental.

Equipos de protección personal: Son equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para la protección de uno o varios riesgos amenacen su seguridad y su salud.

Riesgo del trabajo: Es la posibilidad de que ocurra un daño a la salud de las personas con la presencia de accidentes, enfermedades y estados de insatisfacción ocasionados por factores o agentes de riesgos presentes en el proceso productivo.

Clasificación internacional de los factores de riesgos: Se describen seis grupos:

Físicos: Originados por iluminación, ruido, vibraciones, temperatura, humedad, radiaciones, electricidad y fuego.

Mecánicos: Producidos por la maquinaria, herramientas, aparatos de izar, instalaciones.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Químicos: Originados por la presencia de polvos minerales, vegetales, polvos y humos metálicos, aerosoles, nieblas, gases, vapores y líquidos utilizados en los procesos laborales.





Biológicos: Ocasionados por el contacto con virus, bacterias, hongos, parásitos, venenos y sustancias producidas por plantas y animales. Se suman también microorganismos transmitidos por vectores como insectos y roedores.

Ergonómicos: Originados en posiciones incorrectas, sobre esfuerzo físico, levantamiento inseguro, uso de herramientas, maquinaria e instalaciones que no se adaptan a quien las usa.

Psicosociales. Los que tienen relación con la forma de organización y control del proceso de trabajo. Pueden acompañar a la automatización, monotonía, repetitividad, parcelación del trabajo, inestabilidad laboral, extensión de la jornada, turnos rotativos y trabajo nocturno, nivel de remuneraciones, tipo de remuneraciones y relaciones interpersonales.

Factor o agente de riesgo: Es el elemento agresor o contaminante sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción hace posible la presencia del riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: Es el conjunto de estrategias preventivas encaminadas a salvaguardar la salud física y mental trabajadores que permite poner de manifiesto lesiones en principio reversibles, derivadas de las exposiciones laborales. Su finalidad es la detección precoz de las alteraciones de la salud y se logra con la aplicación de exámenes médicos preventivos.

Exámenes médicos preventivos: Son aquellos que se planifican y practican a los trabajadores de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad. Los principales son: Pre empleo, periódicos, de reintegro al trabajo y de retiro.

Morbilidad laboral: Referente a las enfermedades registradas en la empresa, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Accidente de trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estos sólo requieren cuidados de primeros auxilios.





Enfermedad profesional: Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Investigación de accidentes de trabajo: Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Registro y estadística de accidentes e incidentes: Obligación empresarial de plasmar en documentos, los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.

Planes de emergencia: Son las acciones documentadas, resultado de la organización de las empresas, instituciones, centros educativos lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones especiales de riesgo como incendios, explosiones, derrames, terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Técnico en Higiene y Seguridad en el trabajo: Profesional con formación de postgrado específica y experto y perito en Higiene y Seguridad en el trabajo.

Responsable de prevención de riesgos: Persona que tiene a cargo la coordinación de las acciones de Higiene y Seguridad en la obra de construcción en que la legislación no exige conformación de una unidad especializada. Acreditará formación en la materia.

DISPOSICIONES GENERALES

a. Las disposiciones de este reglamento se aplicaran sin perjuicio de la vigencia del Reglamento del Seguro de Riesgos del Trabajo, Reglamento de Higiene y Seguridad, y demás leyes, disposiciones estatutarias y reglamentarias en vigor o que se dictaren en el futuro.

b. El presente Reglamento ha sido elaborado cumpliendo las disposiciones que dicta el Código del Trabajo, el Reglamento de Higiene y Seguridad y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, Reglamento para el Funcionamiento de los Servicios Médicos en la empresa, Reglamento General de Prevención de Riesgos, Seguridad y Salud de los Trabajadores.

c. Para cualquiera de los casos en que el empleador ejerciera acción de Visto Bueno por incumplimiento de este Reglamento, el Inspector de Trabajo al resolver aplicará las reglas con sana crítica, considerando las circunstancias y la gravedad de la falta en que se sustenta la petición.





REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y
SEGURIDAD DE GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
JUAN BAUTISTA AGUIRRE

FECHA: 24-01-2020 Página: 1 de
50 Versión: 01

d. El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo se entenderá conocido y aceptado su contenido por los trabajadores de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Juan Bautista Aguirre y por los trabajadores de las empresas contratistas de todos los que laboran dentro de las instalaciones, y entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por la Dirección Regional del Trabajo y que será exhibido en un lugar visible del centro de trabajo, sin perjuicio de la obligación que tiene la empleadora de entregarle un ejemplar a cada trabajador.

DISPOSICIONES FINALES

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público. Dado en la ciudad de Guayaquil, el día 24 del mes de Enero del año 2020.

Elaborado por


Firma

Jenny Zambrano

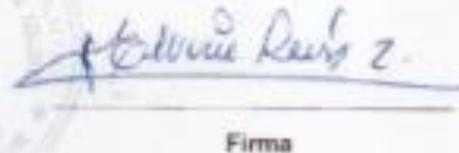
Nombre Responsable interno o Asesor

0921349692

Numero de cedula de identidad

Aprobado por




Firma

Elicenia Ros's Zambrano

Nombre del Representante legal

0911474591

Numero de cedula de identidad

Numero de cedula de identidad

Numero de cedula de identidad



